

a) Instancia en la que se recoja el nombre, apellidos, domicilio y D.N.I. del candidato o candidatas.

b) Currículum vitae del candidato o candidatas, con expresa indicación de sus respectivos títulos académicos y profesionales, así como de sus escritos y de las obras o trabajos publicados.

c) El trabajo que se presenta al Premio.  
Plazo de presentación.

6. El plazo para presentar la documentación que se exige en el punto 5 de estas Bases finaliza a las 12 horas del 15 de noviembre de 1990.

#### Comisión.

7.1. Con el objeto de facilitar la labor del Jurado que ha de fallar los Premios «Arco Iris del Cooperativismo» se constituirá una Comisión designada por el Consejo Andaluz de Cooperación que, en función o su especialidad, se encargará de estudiar la documentación aportada.

7.2. A este fin, la Comisión celebrará las sesiones que considere necesarias y se encargará de estudiar la documentación aportada y de solicitar cuanta documentación complementaria sea precisa, así como de remitir al Jurado una Memoria de las solicitudes presentadas.

#### Jurado.

8. El fallo del Premio «Arco Iris del Cooperativismo» corresponderá a un Jurado designado por el Consejo Andaluz de Cooperación, cuya composición se hará público, siendo su fallo inapelable.

8.1. El fallo del Jurado se hará público y se adaptará antes de que finalice el año 1990.

8.2. El Jurado designará, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, y aprobará sus propias normas de funcionamiento.

#### Premio.

9.1. El Premio consistirá en una figura alusiva al símbolo cooperativo, figurando en su base la leyenda: Premios «Arco Iris del Cooperativismo, 1990», Modalidad a la que corresponde y nombre o denominación del premiado.

Cuando a juicio del Jurado las propuestas recibidas en todas o algunas de las modalidades establecidas para el Premio «Arco Iris del Cooperativismo» no reuniesen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

9.2. Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, el Premio a la modalidad «A la mejor investigación cooperativa» estará dotado con 500.000 ptas. y se considerará como beneficiario del importe del premio a quien aparezca como único o primer firmante del trabajo presentado, y su abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.13.487.01.67C.1.

9.3. La propiedad del trabajo premiado corresponde a sus autores, si bien, teniendo en cuenta la finalidad del mismo, el Consejo Andaluz de Cooperación se reservará el derecho a editar el trabajo por una sola vez, derecho que habrá de ejercitar dentro de los 3 meses siguientes a hacerse público el fallo, sin que por ello los autores devenguen otra cantidad por ningún concepto.

#### Coordinación.

10. El Consejo Andaluz de Cooperación y la Dirección General de Cooperativas y Empleo establecerán las normas de procedimiento adecuadas en orden a la coordinación y ejecución del Premio «Arco Iris del Cooperativismo».

#### Consideraciones Generales.

11. Las personas, Entidades e Instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido, indicando de forma expresa la modalidad y año al que corresponda.

#### Aceptación de las bases.

12. El hecho de participar en las Premias «Arco Iris del Cooperativismo, 1990», supone la aceptación previa de estas Bases.

*ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se convocan subvenciones para la realización de investigaciones, estudios y trabajos técnicos, en materia de relaciones laborales.*

El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, creado por Ley del Parlamento de Andalucía 4/1983, de 27 de junio, tiene encomendadas, entre otras, funciones de fomento y estudios de todas aquellas materias que inciden en el buen funcionamiento y fluidez

de las relaciones laborales, así como, su más correcto adecuación a la realidad social y económica de nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, establece que los programas de ayudas y subvenciones concedidos con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, y a propuesta del Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

#### DISPONGO:

Artículo primero. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de un programa de ayudas y subvenciones para la realización de investigaciones, estudios y trabajos técnicos en el área de las relaciones laborales, como instrumento óptimo de impulso y estímulo que favorezca y mejore el nivel de conocimiento de dicha área.

Artículo segundo. Las referidas subvenciones serán financiadas con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

#### Artículo tercero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas las personas físicas, jurídicas, instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como Centros, Institutos, Departamentos u otras Unidades de Investigación integradas en una Universidad Andaluza, que acrediten unos conocimientos específicos sobre la materia a subvencionar.

#### Artículo cuarto. Solicitudes y documentación.

Los solicitantes, que podrán serlo a título individual o constituidos en grupos de trabajo, deberán dirigir las instancias al Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, según modelo que se publica como Anexo a la presente Orden, acompañados de la siguiente documentación:

a). Documento acreditativo de la personalidad del peticionario o peticionarios. En caso de tratarse de Instituciones sin fines de lucro, título de constitución o Estatutos de la entidad peticionaria, con indicación expresa del Director o responsable del grupo, así como poder justificativo para actuar en nombre de la Institución de que se trate.

b). Currículum Vitae del peticionario o peticionarios si se constituyen en grupos de trabajo, así como declaración expresa de su participación en el proyecto.

Si se trata de personal en fase de formación, deberá aportar, además, informe de la Comisión de Investigación o, en su defecto, del Jefe de la Unidad o Departamento en que el solicitante realice su labor, acreditativo de su capacidad para la ejecución del proyecto.

c) Memoria descriptiva de la investigación o estudio a realizar con explicitación de: Título, Objetivos, Metodología, Actividades, Cronograma, Presupuesto pormenorizado del proyecto y demás datos de interés para la mejor comprensión de la propuesta presentada.

d). Cuantía de la ayuda o subvención solicitada.

#### Artículo quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dicha documentación será presentada o remitida al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, calle Betis, n.º 49 y 50, 3.º planta, 41010 Sevilla, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el art. 51 de la Ley 6/83, de 21 de julio, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo sexto. Las ayudas previstas en la presente Norma, tendrán la naturaleza de subvenciones no reintegrables en todas las cosas, teniéndose que destinar a la financiación de los gastos directamente imputables a las actividades de investigación, sin que puedan, financiar los gastos corrientes de la entidad que, en su caso, promueva el proyecto.

Artículo séptimo. El número de ayudas a otorgar irá en función de las consignaciones presupuestarias fijadas, y de la entidad y

calidad de los proyectos presentados, primando para su concesión los siguientes criterios:

- a). Gozarán de preferencia absoluta los trabajos que versen «promoción y formación profesional en el trabajo», a fin, no solo de facilitar el acceso al mercado de trabajo, sino también fomentar una política que garantice la formación y cualificación y readaptación profesional y su adecuación a la realidad social de los países de nuestro entorno comunitario; tendende a favorecer el progreso social y económico y lograr un mayor y más diversificado desarrollo de los diferentes sectores de nuestra economía.
- b). El importe total de la cantidad presupuestada, será distribuido entre aquellos proyectos que, por su calidad e interés, sean merecedores de la subvención, pudiendo reducirse la cuantía solicitada.

No obstante, podrá conceder una única subvención, cuando a juicio del Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, previo informe de la Comisión Permanente, la entidad y calidad del trabajo así lo requiera.

Artículo octavo. El Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, resolverá, en el plazo de un mes, a partir de la finalización de presentación de solicitudes, lo que proceda en orden a la concesión o denegación de la subvención solicitada, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 7º, y previo informe de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En la resolución, que será comunicada a los solicitantes, se fijará, en su caso, la cuantía, condiciones y forma en que se hará efectiva la subvención concedida.

El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo, a los seleccionados, a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad y, tras la comprobación de que el mismo reúne todos los requisitos exigidos para su concesión.

En casos excepcionales, y para la realización de trabajos efectivos de preperación o acopio de materiales debidamente justificados, el Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, previa solicitud razonada del peticionario, podrá acordar el abono, en concepto de anticipo, de hasta un 30% de la cuantía total concedida.

Artículo noveno. El plazo de ejecución del proyecto será, como máximo, de un año a partir de la resolución de la concesión.

Artículo décimo. Transcurrido el plazo máximo de ejecución previsto en el artículo anterior, sin que los beneficiarios de las subvenciones hayan hecho entrega del correspondiente trabajo o estudio técnico, se darán por decaídos en sus derechos, quedando revocada la concesión de la subvención y archivándose las actuaciones, con notificación de este acuerdo al interesado.

En caso de que se le haya abonado alguna cantidad en concepto de anticipo, vendrá, de igual forma, obligado a su devolución.

Artículo undécimo. Presentación de trabajos.

Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado, en formato DIN-A-4, mecanografiado por una sola cara y encuadernado, en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, quien se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

1. Datos de la Convocatoria.

Organismo convocante: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.  
BOJA núm. .... Fecha .....

2. Datos de identificación de la entidad solicitante.

Nombre .....  
Domicilio .....

Teléfono .....  
Localidad ..... Provincia .....

Representante Legal o Apoderado.

Nombre y cargo .....  
Domicilio .....  
Teléfono .....  
Localidad ..... Provincia .....

Director o Responsable del Grupo.

Nombre y cargo .....  
Domicilio .....  
Teléfono .....  
Localidad ..... Provincia .....

3. Cuantía de la subvención solicitada.

Desglose por fines:  
.....  
.....

4. Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de presentar en el plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación de las subvenciones solicitadas los siguientes documentos:

- 5.1. Poder bastante en los supuestos en que el peticionario actúe en nombre de otras personas.
- 5.2. Documento acreditativo del Registro de Asociaciones, en su caso.
- 5.3. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- 5.4. Copia de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la entidad.
- 5.5. Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a las que se refiere la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988, o en su caso, de estar exento.
- 5.6. Documento acreditativo se encuentra al corriente en el pago de cotizaciones de la Seguridad Social, o haber obtenido, en su caso, aplazamiento o fraccionamientos de pago.

6. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria y de facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

..... de ..... de .....

Fdo.: .....

Ilmos. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

RESOLUCION de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/1990 de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública tres subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 14 de diciembre de 1988 (publicada en el BOJA núm. 14, de 21 de febrero de 1989), reguladora de la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de Ferias y Certámenes Comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Expte: FYC-SE-61/89.  
Perceptor: Ayuntamiento de Lora del Río.  
Certamen: IV Mercado Provincial de Artesanía.  
Subvención: 300.000 pts.

Expte: FYC-CO-67/89.  
Perceptor: Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).  
Certamen: IV Feria de Muestras Agrarias «Vega del Guadalquivir».  
Subvención: 300.000 pts.

Expte: FYC-AL-68/89.  
Perceptor: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería.